CONTRATO Nº 35/2017

CONSTRCCIONES DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTES ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los..05.....días del mes de abril del año dos mil diez y siete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante la Municipalidad; y la empresa **MARIA ANA CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº **945999-5**, con domicilio en el Barrio Virgen de Fátima de Ciudad del Este, debidamente representada por la señora **ANA MARIA ALFONSO RIVEROS,** con Cedula de Identidad Nº 945999, en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como Construcciones de Aulas, Baños, Reparaciones varias en diferentes Escuelas y Colegios de la Ciudad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 520-30-03 "Construcciones", con Fondos Provenientes del FONACIDE, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2017, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/16, autorizada por Resolución Nº 648/2016 J.M. de fecha 06/12/16, convocada según Resolución Nº 2358/IM de fecha 26/12/16, y adjudicado a través de la Resolución Nº 3008/IM de fecha 05/04/17.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 319717.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de la CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que la CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a la CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que la CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por la Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de la CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

El plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Inicio, firmado por el/la representante de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista está obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de la Contratista, asciende al monto total de **Gs. 524.045.531 (Guaraníes Quinientos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y uno)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítems	Código de Catálogo	Descripción de los Trabajos	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 5. REPARACIÓN DE 5 AULAS, CANTINA Y SALA DE EVALUACIÓN EN LA ESC. BÁSICA Nº 670 GRAL. BERNARDINO CABALLERO DEL Bº OBRERO						
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	82101502-007	Cartel de Obras	gl	1,00	1.916.265	1.916.265
		REMOSION DE TECHO - CAMBIO-REFUERZO				0
2	72141510-001	Demolición de techo existente y parte pared	m²	471,00	24.232	11.413.272
		CONSTRUCCION				0
3	72131601-015	Zapatas, pilares de refuerzo en aulas y galerías incluye excavación	m³	9,13	2.051.053	18.726.114
4	72131601-004	Vigas y dados de HºAº	m³	2,93	2.553.356	7.481.333
5	72131601-004	Encadenados de HºAº en galerías , paredes	ml	340,00	125.769	42.761.460
6	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,15 para macizar , alzar nivel paredes	m²	79,00	79.656	6.292.824
7	72131601-007	Techo nuevo de tejas y tejuelones, tirantes de HºAº y aislación c/membrana2mm	m²	471,00	276.415	130.191.465
8	72141510-001	Demolición de pisos existentes , carpetas	m2	376,00	10.723	4.031.848
9	72131601-009	Carpeta nueva	m²	376,00	24.652	9.269.152
10	72131601-009	Piso cerámico tipo PI4	m²	376,00	80.860	30.403.360
11	72101607-005	Zócalo cerámico	ml	164,40	25.165	4.137.126
12	72131601-009	Piso baldozon guarda obras incluye base, contrapiso	m2	35,00	120.191	4.206.685
13	72131601-008	Arreglo de revoque zona refuerzos ,macizada y ext	m²	200,00	30.053	6.010.600
14	72102602-004	Cambios de vidrios dobles	m2	38,00	114.549	4.352.862
15	72102602-001	Mantenimiento de aberturas de madera ,incluye cambio de cerraduras	Un	6,00	248.971	1.493.826
		Instalación Eléctrica				0
16	72102201-003	Alimentación a Tableros, Circuitos de Luces y Tomas con cambio de llaves.	gl	1,00	6.001.628	6.001.628
		Reposición de Artefactos Eléctricos				0

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

17	72102201-003	Artefactos Fluorescentes de 3x40w incluye soporte caño rígido	Un	26,00	200.476	5.212.376
18	72102201-003	Artefactos Fluorescentes de 1x40w c/ Fotocélula en galería	Un	7,00	150.357	1.052.499
19	72102201-003	Ventilador de Techo de 56"con caja Metálica	Un	13,00	452.926	5.888.038
20	72131601-012	Pintura de paredes al látex acrílico con zócalo sintético incluye aberturas	m²	1.150,00	22.925	26.363.750
21	72131601-012	Pintura de techo en sintético semibrillo	m²	508,00	23.523	11.949.684
22	72102602-002	Mantenimiento de pizarrones incluye bordes de madera y porta tizas	Un	6,00	502.077	3.012.462
23	76111702-001	Limpieza gral	gl	1,00	1.304.675	1.304.675
		TOTAL LOTE 5, GUARANIES				**343.473.304**
LOTE 9. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2973 SAN ISIDRO LABRADOR DEL Bº SAN ISIDRO						
1	82101502-007	Cartel de Obras con estructura metálica.	gl	1,00	1.916.265	1.916.265
		Preparación de la obra				0
2	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	m2	125,00	3.963	495.375
3	72131601-002	Replanteo y marcación	m2	125,00	3.969	496.125
4	72131601-003	Excavación y cimiento de piedra bruta con PBCC	m3	17,50	483.265	8.457.138
		Estructura de HºAº				0
5	72131601-004	a Vigas y dados de HºAº	m3	1,64	2.553.356	4.187.504
6	72131601-004	b-Encadenados de HºAº	ml	94,60	125.769	11.897.747
		Muros de nivelación				0
7	72101703-003	a- de 0,45m	m2	7,20	207.208	1.491.898
8	72101703-003	b- de 0,30m	m2	15,00	146.220	2.193.300
9	72101703-003	c- de 0,60	m2	1,20	262.494	314.993
10	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	m3	37,50	62.654	2.349.525
		Aislación asfáltica				0
11	72131601-006	a- de paredes	m2	12,80	65.710	841.088
		Muros de elevación				0
12	72101703-003	a- de 0,15 común para revocar	m2	6,80	79.900	543.320
13	72101703-003	c de 0,30 visto a una cara de ladrillos semiprensados blancos	m2	37,80	179.112	6.770.434
14	72101703-003	d- de 0,30 común para revocar	m2	27,00	165.934	4.480.218
15	72101703-003	e- de 0,15 visto a una cara de ladrillos semiprensados blancos	m2	71,50	124.321	8.888.952
16	72101703-003	f- En varillado bajo aberturas 2Ø8 por hilada(2 hiladas)	ml	24,00	23.961	575.064
		Pilares				0
17	72101703-003	0,45x0,45 visto para corredor	ml	12,00	130.680	1.568.160
		Techo				0
18	72131601-007	Tejas y tejuelones prensadas a máquina con tirantes de Hº	m2	162,00	274.554	44.477.748
19	72131601-004	Encadenado de HºAº en galería	ml	15,00	120.303	1.804.545
		Revoques				0
20	72131601-008	De paredes interior y exterior filtrado a una capa	m2	187,00	30.053	5.619.911
21	72131601-008	De viga cumbrera y de galería de HºAº	m2	25,00	30.053	751.325
22	72131601-009	Contrapiso de Hº de cascotes	m2	115,00	45.824	5.269.760
23	72131601-009	Carpeta para piso	m2	115,00	25.246	2.903.290
24	72131601-009	Piso cerámico PI5	m2	115,00	94.596	10.878.540
25	72101607-005	Zócalo cerámico	ml	67,00	25.907	1.735.769
26	72131601-009	Baldozon para guarda obras y caminero con base contrapiso incl.	m2	54,00	122.194	6.598.476

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

		Borde de nivelac.				
27	72131601-9984	Rampa de Hº p/salvar nivel	gl	1,00	928.126	928.126
		Aberturas de madera				0
28	72131601-010	Puerta madera 1,00x2,10 s/diseño	UNID.	2,00	2.803.321	5.606.642
		Aberturas metálicas				0
29	72131601-010	Ventanas tipo balancines	m2	13,40	365.452	4.897.057
		Alfeizar de ventanas				0
30	72131601-008	de revoque 1:3 (cemento, arena)	ml	42,00	29.950	1.257.900
		Pinturas				0
31	72131601-012	de paredes al látex acrílico c/base enduido incluye zócalo en sintético	m2	187,00	29.348	5.488.076
32	72131601-012	de pilares vistos con resina acrílica incoloro	m2	21,00	10.537	221.277
33	72131601-012	de viga cumbrera con látex y enduido	m2	25,00	29.348	733.700
34	72131601-012	de aberturas metálicas con pintura sintética	m2	26,80	28.803	771.920
35	72131601-012	de ladrillos vistos con resina acrílica incoloro	m2	109,00	12.606	1.374.054
36	72131601-012	de tejuelones y tirantes al látex acrílico	m2	162,00	22.744	3.684.528
37	72131601-012	de canaletas y bajadas en sintético	ml	43,00	30.622	1.316.746
38	72131601-012	de abertura de madera con barniz	m2	8,40	29.181	245.120
39	72102602-004	Vidrios dobles	m2	13,40	116.719	1.564.035
		Desagüe Pluvial				0
40	72131701-007	canaleta y caño de bajada nº 28 desarrollo 33	ml	43,00	44.692	1.921.756
41	72102201-003	Inst. eléctrica	gl	1,00	4.495.095	4.495.095
42	72102201-003	Artefactos eléctricos	gl	1,00	5.008.079	5.008.079
		Mobiliarios				0
42	72102602-011	a-Pizarrones	UNID.	2,00	1.173.656	2.347.312
43	76111702-001	Limpieza.	gl	1,00	1.204.336	1.204.336
		TOTAL LOTE 9, GUARANIES				**180.572.227**
		SUMA TOTAL, GUARANIES				**524.045.531**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor de la contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD DEL ESTE
Intendencia

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por la CONTRATISTA deben ser absorbidas por la CONTRATISTA.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidas por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, la CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, la CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

La CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

La CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a la Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento de la Contratista;
e) por muerte de la Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica de la Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

b) por quiebra o insolvencia de la Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada de la Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
La Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y la Contratista estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

La Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que la contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, la Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.
En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.
Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

La Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

La CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y la CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

ANA MARIA ALFONSO RIVEROS
C.I. N° 945.999
MARIA ANA CONSTRUCCIONES

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este